

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
24D	427447,452	4152344,526
25D	427542,031	4152319,214
26D	427608,169	4152328,845
27D	427634,693	4152327,239
28D	427653,313	4152313,439
29D	427676,178	4152312,613
30D	427690,122	4152298,678
31D	427716,523	4152292,437
32D	427750,872	4152269,697
33D	427775,822	4152257,670
34D	427814,714	4152252,308
35D	427845,600	4152241,579
36D	427856,868	4152229,484
37D	427861,318	4152211,024
38D	427869,603	4152179,604
39D	427886,173	4152143,527
40D	427924,011	4152124,782
41D	427944,855	4152116,512
42D	427958,112	4152106,523
43D	427971,839	4152086,379
44D	427983,873	4152058,489
45D	428003,009	4152034,383
46D	428017,540	4152022,914
47D	428026,197	4152010,962
48D	428040,978	4151980,654
49D	428072,041	4151945,900
50D	428101,684	4151940,094
51D	428135,467	4151915,271
52D	428170,107	4151880,962
53D	428191,066	4151866,449
54D	428193,081	4151861,824
55D	428192,934	4151822,173
56D	428188,555	4151796,408
57D	428177,372	4151774,590
58D	428156,154	4151746,377
59D	428151,543	4151735,849
60D	428154,301	4151682,674
61D	428165,087	4151672,157
62D	428197,682	4151669,232
63D	428209,409	4151665,537
64D	428213,012	4151660,591
65D	428213,538	4151636,509
66D	428219,922	4151617,685
67D	428229,854	4151592,793
68D	428230,567	4151571,197

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén. VP @1665/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Frailes, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 22 de abril de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de abril de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 130, de fecha 6 de junio de 1963, con una anchura legal de 14 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, con motivo de la solicitud de deslinde las vías pecuarias del municipio, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Frailes, mediante el acta de sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2002.

La citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 188, de fecha 16 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del pre-

sente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» ubicada en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

- Don Salvador Mudarra Anguita como titular de la parcela 224 del polígono 5, manifiesta que el punto 5E se debe fijar en el eje de la carretera que existe en la actualidad.

- Doña Cándida Navarro Moreno como titular de la parcela 184 del polígono 5, quiere hacer constar que el punto 4E se debe fijar en el eje de la carretera que existe en la actualidad.

- Don Antonio Francisco Mudarra Romero y don Antonio Mudarra Romero manifiestan que no están de acuerdo en la delimitación hecha en el acto de las operaciones materiales en el punto 7E, ya que consideran que se sitúa a 1,5 metros señalado al saliente de la parcela 190 del polígono 5 de titularidad de don Antonio Francisco Mudarra Romero.

- Doña Librada Mudarra Pareja como titular de la parcela 194 del polígono 5, hace constar que el punto 9E se debe situar en el centro de la carretera que existe en la actualidad.

Contestar que estudiadas las alegaciones presentadas y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por los interesados se ajusta a la descripción de la vía pecuaria «Colada del Portillo del Espinar» que se detalla en la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la citada vía pecuaria en los puntos indicados, estimándose todas las alegaciones presentadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 14 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de septiembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Portillo del Espinar» en el tramo que va desde el cruce con la «Colada de los Barrancos» hasta la línea de términos con Valdepeñas de Jaén, en el término municipal de Frailes, en la provincia de Jaén instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.171,71 metros lineales.
- Anchura: 14 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Frailes, provincia de Jaén. La Vía Pecuaria conocida como «Colada del Portillo del Espinar», tramo que va desde el cruce con la Colada de los Barrancos hasta el límite de términos con Valdepeñas de Jaén, tiene una anchura de 14 metros, la longitud deslindada es de 3.171,71 metros y la superficie deslindada de 44.382,69 m², linda:

Al Margen Izquierdo:

Colindancia	Titular	Pol/ Parc
	COLADA DE LOS BARRANCOS	
1	SERRANO MEDINA MARIA ISABEL	5/238
3	ROMERO PAREJA MATIAS	5/236
5	VALDIVIA HINOJOSA JUAN	5/235
7	MEDINA ORTIZ DOLORES	5/234
9	ZAFRA ACEITUNO VICTORIA	5/233
11	MUDARRA ROMERO JOSE	5/232
13	ROMERO PAREJA LUIS	5/231
15	CANO PEREZ JUAN	5/230
17	CANO MORA JUAN JOSE	5/228
19	MOYA ROMERO ROSA	5/227
21	PAREJA MOYA TRINIDAD MERCEDES	5/226
23	MUDARRA ANGUIA SALVADOR	5/225
25	MUDARRA ANGUIA SALVADOR	5/224
27	ROMERO CANO MANUEL	5/217
29	SANCHEZ MORA JOSE	5/216
31	LOPEZ CANO, MERCEDES,CANO PEAA JOSE	5/215
33	GONZALEZ CERVERA ELISEO	5/214
35	CANO GOMEZ ANTONIO	5/196
37	ELVIRA LOPEZ LUIS	5/197
39	VALDIVIA HINOJOSA JUAN	5/199
41	GARRIDO BAEZA JOSE	5/200
43	SANCHEZ MACHUCA MANUELA	5/204
45	ROMERO ROMERO BENITA	5/431
47	SANCHEZ ROMERO CUSTODIA	5/430
49	MOYA CANO FRANCISCO	5/429
51	VELA ROMERO ANTONIO	5/428
53	CANO LEBRON FRANCISCO	5/427
55	MOYA CASTILLO RAFAEL	5/426
57	CASTRO MACHUCA ANTONIO	5/425
	COLADA DEL VINATERO	
59	AYTO FRAILES	5/424
61	GALLARDO GOMEZ DOLORES	5/464
63	LOPEZ CANO JOSE	5/767
65	ROSALES PALOMINO DOLORES	5/458
67	ROSALES MURIANA FRANCISCO	5/457
69	DESCONOCIDO	5/9011
71	ROSALES PALOMINO DOLORES	5/456
73	GONZALEZ ZAFRA ANTONIO	5/454
75	ZAFRA ACEITUNO FRANCISCO	5/453
77	MOLINA CASTRO PASTORA	5/449
79	PALOMIMO PALOMINO JOSE	5/447
81	ROSALES ZAFRA JOSE	5/546

Colindancia	Titular	Pol/Parc
83	CASTRO ROSALES ANTONIO JOSE	5/545
85	PEREZ MUDARRA CUSTODIO	5/554
87	ROSALES MORIANA M FLORENTINA	5/555
89	AVILA MOYA JUAN	5/569
91	MOYA CASTILLO MIGUEL	5/568
93	MORIANA ROSALES BLAS	5/567
95	MORA MURIANA CUSTODIO	5/752
97	ROSALES ROSALES TRINIDAD	5/753
99	ROSALES ROSALES TRINIDAD	5/750
101	CASTRO ROSALES ANTONIO JOSE	5/749
103	ROSALES PEREZ QUINTIN	5/748
105	SERRANO RAMOS CUSTODIO	5/740
107	SERRANO RAMOS FRANCISCO	5/739
109	SERRANO RAMOS CUSTODIO	5/738
111	CASTRO PAREJA ANA	5/736

Al Margen Derecho:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	COLADA DE LOS BARRANCOS	
2	TRUJILLO LUCENA JOSE	5/165
4	AYTO FRAILES	5/166
6	ROMERO SERRANO ANTONIO	5/178
8	GILLEN SANTAELLA FRANCISCO	5/179
10	ZAFRA ZAFRA FLORENCIO	5/180
12	CASTRO PAREJA ANTONIO	5/181
14	NAVERO ROMERO CANDIDA	5/182
16	GARRIDO GARRIDO ANA MARIA	5/183
18	GARRIDO GARRIDO CUSTODIO	5/184
20	CASTRO ZAFRA PEDRO LUIS	5/185
22	GALLARDO GOMEZ CUSTODIO	5/186
24	PALOMINO ARROYO JUAN ESTEBAN	5/187
26	MUDARRA SERRANO LUIS	5/188
28	MUDARRA ROMERO JOSE	5/189
30	MUDARRA ROMERO ANTONIO FRANCISCO	5/190
32	ACEITUNO CANO ECEQUIEL	5/191
34	SANCHEZ SANTIAGO DIONISIO	5/192
36	ANGUITA DELGADO ENCARNACION	5/193
38	MUDARRA PAREJA LIBRADA	5/194
40	CASTILLO LOPEZ AMADOR	5/776
42	GALLEGO ZAFRA FLORENCIA, CRUZ GALLEGO SILVIA	5/195
44	MURIANA ROSALES MARIA DOLORES	5/201
46	GARRIDO BAEZA JOSE	5/202
48	SANCHEZ MACHUCA MANUELA	5/203
50	ROMERO ROMERO BENITA	5/432
52	AYTO FRAILES	5/433
54	MOYA CANO FRANCISCO	5/434
56	VELA ROMERO ANTONIO	5/435
58	CANO LEBRON FRANCISCO, CANO ARANDA, JOSE	5/436
60	MOYA CASTILLO RAFAEL, CANO ARANDA, JOSE	5/437
62	CASTRO ROMERO MANUEL	5/438
64	AYTO FRAILES	5/439
	COLADA DE LA UMBRÍA DE LAS AMOLADERAS	
66	GALLARDO GOMEZ DOLORES	5/440
68	LOPEZ CANO JOSE	5/441
70	MURIANA PELAEZ FRANCISCA	5/442
72	MURIANA PELAEZ JOSE	5/443
74	ROSALES PALOMINO DOLORES	5/444
76	ROSALES MURIANA FRANCISCO	5/445
78	PALOMINO LOPEZ LUIS	5/446
80	MOLINA CASTRO PASTORA	5/448
82	ROSALES ZAFRA JOSE	5/547
84	CASTRO ROSALES ANTONIO JOSE	5/548
86	PEREZ MUDARRA CUSTODIO	5/553
88	ACEITUNO ROSALES MIGUEL	5/556
90	AVILA MOYA JUAN	5/560
92	MOYA CASTILLO MIGUEL	5/566
94	MORIANA ROSALES BLAS	5/565
96	ROSALES ROSALES TRINIDAD	5/756
98	ROSALES ZAFRA ANTONIO	5/757
100	ROSALES ROSALES TRINIDAD	5/574

Colindancia	Titular	Pol/Parc
102	DESCONOCIDO	5/9005
104	DESCONOCIDO	5/9004
106	ROSALES ZAFRA ANTONIO	5/759
108	ROSALES ZAFRA ANTONIO	5/758
110	MURIANA ROSALES JOSE MIGUEL	5/761
112	MURIANA ROSALES JOSE MIGUEL	5/762

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL PORTILLO DEL ESPINAR» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA «COLADA DE LOS BARRANCOS» HASTA LA LÍNEA DE TÉRMINOS CON VALDEPEÑAS DE JAÉN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAILES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	427433,948	4149977,967
2D	427489,059	4149988,884
3D	427536,659	4149987,211
4D	427661,168	4150037,121
5D	427786,304	4150091,764
6D	427863,096	4150099,677
7D	427940,472	4150126,920
8D	427986,452	4150148,798
9D	428063,263	4150183,093
10D	428090,672	4150208,503
11D	428107,424	4150228,726
12D	428130,334	4150275,538
13D	428147,384	4150293,422
14D	428176,853	4150313,877
15D	428203,292	4150339,622
16D	428246,965	4150388,009
17D	428334,341	4150469,624
18D	428431,418	4150540,841
19D	428458,376	4150558,292
20D	428486,127	4150569,610
21D	428500,853	4150573,848
22D	428527,501	4150586,247
23D	428556,649	4150605,621
24D	428584,317	4150621,330
25D	428609,635	4150638,570
26D	428671,871	4150684,527
27D	428701,708	4150699,203
28D	428730,630	4150707,222
29D	428757,237	4150736,446
30D	428767,996	4150739,976
31D	428782,758	4150740,565
32D	428836,708	4150721,693
33D	428863,460	4150708,153
34D	428897,768	4150707,798
35D	428926,198	4150727,589
36D	428950,645	4150770,036
37D	428960,487	4150794,842
38D	428964,306	4150821,851
39D	428968,685	4150840,763
40D	428978,857	4150853,551
41D	429043,595	4150875,959
42D	429071,496	4150891,775
43D	429097,341	4150909,134
44D	429127,880	4150921,560
45D	429158,231	4150926,546
46D	429191,968	4150929,571
47D	429219,394	4150935,759

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
48D	429258,749	4150948,609
49D	429300,769	4150970,915
50D	429434,388	4151054,335
51D	429475,846	4151090,983
52D	429500,856	4151124,306
53D	429524,401	4151154,469
54D	429544,605	4151173,745
55D	429576,762	4151203,289
56D	429593,391	4151215,358
57D	429610,247	4151233,208
58D	429627,463	4151256,657
59D	429638,249	4151299,244
60D	429638,345	4151320,522
61D	429643,759	4151338,707
62D	429649,481	4151347,823
63D	429651,514	4151348,537
64D	429658,827	4151346,205
65D	429681,118	4151324,170
66D	429707,883	4151292,921
67D	429722,867	4151281,942
68D	429753,856	4151281,220
69D	429796,108	4151287,638
70D	429856,870	4151308,778
71D	429869,737	4151316,315
72D	429889,956	4151319,392
73D	429911,536	4151321,601
74D	429934,130	4151320,260
75D	429985,677	4151313,558
76D	430020,166	4151319,677

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	427442,501	4149993,933
2I	427487,930	4150002,932
3I	427534,195	4150001,306
4I	427655,761	4150050,037
5I	427782,700	4150105,467
6I	427860,011	4150113,433
7I	427935,125	4150139,880
8I	427980,590	4150161,512
9I	428055,442	4150194,933
10I	428080,479	4150218,143
11I	428095,581	4150236,375
12I	428118,710	4150283,634
13I	428138,233	4150304,112
14I	428167,917	4150324,716
15I	428193,201	4150349,338
16I	428236,972	4150397,832
17I	428325,391	4150480,422
18I	428423,467	4150552,371
19I	428451,871	4150570,759
20I	428481,534	4150582,856
21I	428495,935	4150587,001
22I	428520,634	4150598,493
23I	428549,309	4150617,553
24I	428576,909	4150633,223
25I	428601,534	4150649,991
26I	428664,564	4150696,535
27I	428696,705	4150712,344
28I	428722,997	4150719,633

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
29I	428749,368	4150748,598
30I	428765,487	4150753,887
31I	428784,864	4150754,660
32I	428842,204	4150734,602
33I	428866,869	4150722,118
34I	428893,440	4150721,844
35I	428915,629	4150737,290
36I	428938,007	4150776,143
37I	428946,858	4150798,454
38I	428950,529	4150824,414
39I	428955,760	4150847,003
40I	428970,433	4150865,450
41I	429037,805	4150888,770
42I	429064,131	4150903,693
43I	429090,731	4150921,558
44I	429124,059	4150935,120
45I	429156,469	4150940,444
46I	429189,793	4150943,432
47I	429215,672	4150949,272
48I	429253,254	4150961,542
49I	429293,770	4150983,051
50I	429425,987	4151065,595
51I	429465,505	4151100,528
52I	429489,739	4151132,816
53I	429513,996	4151163,892
54I	429535,036	4151183,965
55I	429567,885	4151214,146
56I	429584,109	4151225,921
57I	429599,475	4151242,191
58I	429614,562	4151262,741
59I	429624,257	4151301,020
60I	429624,354	4151322,593
61I	429630,886	4151344,533
62I	429640,225	4151359,411
63I	429651,301	4151363,300
64I	429666,281	4151358,522
65I	429691,374	4151333,718
66I	429717,463	4151303,258
67I	429727,592	4151295,835
68I	429752,960	4151295,245
69I	429792,728	4151301,285
70I	429850,976	4151321,551
71I	429864,977	4151329,752
72I	429888,189	4151333,285
73I	429911,236	4151335,644
74I	429935,449	4151334,206
75I	429985,349	4151327,719
76I	430016,078	4151333,171

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 2 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.